



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 07 de marzo de 2024

VISTO: El documento simple N° S-05631-2024 de fecha 04 de marzo de 2024, la Sra. EMENEGILDA MARGARITA CARMONA ROMAN identificado con DNI N° 09759628; documento simple N° S-05630-2024 de fecha 04 de marzo de 2024, el Sr. ELMER DAVID MILLA LAGUNA identificado con DNI N° 09755500; documento simple N° S-05640-2024 de fecha 04 de marzo de 2024, la Sra. JUANA VICTORIA MUÑOZ HUERTAS identificado con DNI N° 08973458; el Informe N° 233-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Memorándum N° 101-2024-GGA/MDPP de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 238-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Informe N° 070-2024-OGAJ/MDPP de fecha 07 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 232-2023-ALC/MDPP de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve lo siguiente: "(...) **ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el periodo 2024-2025 (...)";

Que, mediante el artículo 32° de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala lo siguiente: "Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo tienen el derecho a obtener, previa autorización del mismo comité, una licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función (...)";

Que, mediante el artículo 27 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, señala lo siguiente: "(...) Licencia por ser miembro del Comité o Supervisión de Seguridad Salud en el Trabajo. La duración de la licencia es de treinta (30) días naturales por año calendario, para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional. Para efectos de los dispuestos en el artículo 32 de la ley 29783, los días de licencia o su fracción se consideran efectivamente laborados para todo efecto legal (...)";

Que, mediante los documentos de la referencia de fecha 04 de marzo de 2024, los servidores; Emenegilda Margarita Carmona Román, Elmer David Milla Laguna y Juana Victoria Muñoz Huertas, trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicitan Licencia por ser Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, para el día jueves 07 de marzo del 2024 para la realización de sus funciones en las diferentes áreas y locales de la municipalidad, de acuerdo con el artículo 32 y el artículo 35 de la Ley N° 29783;

Que, mediante el Informe N° 233-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión del Talento Humano requiere información a la Gerencia de Gestión Ambiental en calidad de Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, si existe autorización de la licencia a los servidores EMENEGILDA MARGARITA CARMONA ROMAN, ELMER DAVID MILLA LAGUNA y JUANA VICTORIA MUÑOZ HUERTAS;

Que, mediante el Memorándum N° 101-2024-GGA/MDPP de fecha 07 de marzo de 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental señala que no ha autorizado licencia a los servidores EMENEGILDA MARGARITA CARMONA ROMAN, ELMER DAVID MILLA LAGUNA y JUANA VICTORIA MUÑOZ HUERTAS;

Que, mediante el Informe N° 238-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión del Talento Humano considera que no le corresponde el otorgamiento de licencia a los servidores EMENEGILDA MARGARITA CARMONA ROMAN, ELMER DAVID MILLA LAGUNA y JUANA





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

VICTORIA MUÑOZ HUERTAS, en mérito al Memorándum N° 101-2024-GGA/MDPP de fecha 07 de marzo de 2024 de la Gerencia de Gestión Ambiental, al no existir autorización del comité como señala el artículo 32° de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 070-2024-OGAJ/MDPP de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica Opina que no es procedente el otorgamiento de la licencia para el día jueves 07 de marzo de 2024, para los servidores EMENEGILDA MARGARITA CARMONA ROMAN, ELMER DAVID MILLA LAGUNA y JUANA VICTORIA MUÑOZ HUERTAS por no haber cumplido con lo señalado en el artículo 32° de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 030-2023, donde se delegan facultades administrativas al Gerente Municipal, para la autorización de las licencias de funcionarios y servidores municipales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO OTORGAR la licencia para el día jueves 07 de marzo de 2024 por no haberse cumplido con lo señalado en el artículo 32° de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los siguientes servidores:

- 1) EMENEGILDA MARGARITA CARMONA ROMAN.
- 2) ELMER DAVID MILLA LAGUNA.
- 3) JUANA VICTORIA MUÑOZ HUERTAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la notificación y el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL

